



REGLAMENTO GENERAL

MiMUN-UCJC

Madrid

Del 5 al 8 de noviembre de 2019

TITULO I.

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Organización

Con el nombre de MIMUN – Madrid International Model of United Nations– se configura este Modelo de Naciones Unidas organizado por la Universidad Camilo José Cela.

Artículo 2. Aplicación

Estas Reglas de Procedimiento (RoP) serán aplicables a MIMUN. La interpretación de las reglas quedará reservada en última instancia a la Organización del Modelo o autoridad que esta designe.

Artículo 3. Potestades

La Organización se reserva todos los derechos y la potestad de suspensión y/o modificación de las presentes Reglas o cualesquiera otras acciones que adopte, en cualquier momento, con el compromiso de publicación y notificación inmediata y directa por los canales oficiales para garantizar el derecho efectivo de los participantes a conocerlas.

Artículo 4. Idioma

El español y el inglés serán las dos únicas lenguas oficiales del Modelo, sin perjuicio del empleo de otros idiomas fuera de las sesiones formales del mismo.

Artículo 5. Comisión de Valores o Equity

Equity o *Política de Equidad* serán los valores y principios por los que se rija el Modelo. Se trata de una política de inclusión para con las personas sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, creencia o ideología entre otros. Cualquier forma de discriminación u ataque que minusvalore a otra persona supondrá la expulsión inmediata del Modelo, previa evaluación del caso por parte de la Organización.

TITULO II. PROTOCOLO Y ACTUACIÓN

Artículo 6. Código de etiqueta

El código de vestimenta exigido será *Business Formal* en sesión. No se aceptarán ni vaqueros, ni calzado deportivo, ni atuendos de fiesta.

El código de etiqueta para los eventos sociales – *socials* – será distinto al de las sesiones formales, salvo comunicación contraria por parte de la Organización.

La Organización se reserva el derecho de denegación de entrada a las instalaciones o a la participación del Modelo por incumplimiento de la etiqueta descrita.

Artículo 7. Derechos de imagen y datos personales

Al amparo de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad personal y Familiar y a la Propia Imagen, todos los participantes a través de la lectura de estas Reglas las aceptan tácitamente y autorizan la cesión de sus derechos de imagen durante su participación en el Modelo.

Artículo 8. Objetos de valor

La Organización se exime de responsabilidad en los casos de pérdida, robo o deterioro de objetos personales de valor de los participantes del Modelo.

Artículo 9. Dispositivos electrónicos

El uso de cualquier dispositivo electrónico queda prohibido como norma general durante las sesiones de debate moderado del Modelo, sin perjuicio de la interpretación que puedan hacer los Presidentes de Comité. En caso de conflicto decidirá en última instancia el Secretario General. El uso de dispositivos electrónicos sí estará permitido durante el debate no moderado, siempre que las Autoridades designadas lo permitan.

TITULO III. ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I.

Artículo 10. Secretario General

El Secretario General será la máxima autoridad del Modelo. Será el encargado de mediar entre conflictos, dar anuncios, resolver disputas sobre la interpretación de las reglas, abrir y cerrar el Modelo.

Entre sus atribuciones están:

1. Formular en cualquier momento declaraciones orales o escritas a los distintos comités.
2. Informar a los diferentes comités sobre las cuestiones que estén tratando en otros comités.
3. Facilitar las negociaciones entre los representantes y colaborar con ellos dentro del Modelo.
4. Delegar sus atribuciones, total o parcialmente, en otra autoridad del Modelo.
5. Plantear a los distintos comités cuestiones relevantes dentro de los temas previstos o nuevos temas que, por su extraordinaria y urgente necesidad, amenacen la paz y seguridad mundiales y requieran de una declaración ad hoc por parte del comité.

Artículo 11. Staff y Equipo de Apoyo

La jefa de protocolo será quien coordine la labor de los miembros del equipo de logística, controle la entrada de invitados a las salas, e informe de los espacios y servicios disponibles a los participantes. Informará debidamente a la organización de todas las incidencias ocurridas.

Será labor de la Jefa de Protocolo la de disponer y actualizar de manera visible y notoria para los delegados la información habitual necesaria para el buen desarrollo del comité incluyendo, pero no limitado a, tiempo restante de oradores, de caucus, lista de oradores, resultados de votaciones, etc.

Cualquier tipo de falta de respeto hacia uno o varios de los miembros del equipo de protocolo será considerada una infracción grave.

El equipo de staff tiene el derecho y deber de leer cualquier tipo de información escrita que circule por el comité e informar a los presidentes si consideran que no es adecuado para una sesión de debate.

CAPÍTULO II. PRESIDENTE DE COMITÉ

Artículo 12. Elección de presidentes

La Organización se reserva el derecho a elegir a los Presidentes de los diferentes comités con los criterios dispuestos en las convocatorias específicas del Modelo.

Artículo 13. Composición

La Presidencia estará conformada por los miembros que estime la Organización, que conjuntamente trabajarán en equipo para organizar y moderar su Comité. Los Presidentes representarán la máxima autoridad para los delegados, de acuerdo con las competencias otorgadas en estas Reglas.

Artículo 14. Competencias

Los Presidentes de Comité serán los encargados de organizar y moderar el debate durante las diferentes sesiones, lo que conlleva las siguientes competencias:

1. Apertura y clausura de cada sesión
2. Garantizar el cumplimiento de las Reglas de Procedimiento
4. Garantizar y proporcionar correctamente el uso de la palabra
5. Garantizar y proporcionar correctamente el uso del “derecho a réplica”
6. Aceptar o denegar cualquier punto o moción, con criterio, y con la potestad de poder suspender cualquiera de éstos siempre que sea apropiado – a excepción del Punto de Privilegio Personal – hasta que la Presidencia decida reanudarlo
7. Revisar, modificar y distribuir a los delegados los Anteproyectos de Resolución
8. Adoptar las medidas disciplinarias necesarias

Artículo 15. Caucus de la presidencia

La Presidencia se reserva el derecho de suspensión del procedimiento durante no más de 30 segundos para un caucus interno.

TITULO IV. PARTICIPACIÓN Y COMITÉS

CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 16. Temas del comité

La organización del Modelo será la última responsable de la elección de los comités a simular y sus temas.

Artículo 17. Participantes

Los participantes podrán inscribirse a título individual, sin representar a ninguna asociación o club de debate, y a título colectivo en nombre de alguna asociación o club de debate. Ser participante en MIMUN supone tener derecho a formar parte de la simulación, así como tener una adjudicación de un país en un comité concreto, derecho a los eventos sociales que la organización ofrezca, derecho a justificantes de asistencia y derecho a diploma de participación.

En caso de inscripción individual el delegado seleccionará en orden de preferencia el país y comité, hasta un máximo de tres, de los que desee ostentar representación de entre los que la organización haya publicado oferta, y será la dirección de inscripciones, quien en última instancia atribuya una adjudicación concreta al participante.

Cualquier delegado podrá perder la condición de participante, así como los derechos que esta condición acarrea, si:

1. Plagia resoluciones, ideas u otro tipo de documentos,
2. Falta el respeto repetidamente a la organización, delegados, staff o secretariado,
3. La Secretaría General lo considera,
4. Comete algún robo o hurto durante la simulación,
5. No paga la tasa de participación y este retraso se dilata mucho en el tiempo,

Para cada edición publicará la organización las bases, requisitos y procedimientos de inscripción de los participantes, así como las cuotas a abonar y plazos a cumplir.

Artículo 18. Denominación de las delegaciones

Podrá utilizarse indistintamente la denominación “Estados Miembros”, “Representación” y “Delegación” y sus formas derivadas. Los integrantes de las mismas serán llamados “señores/as delegados/as” o “señores/as representantes”. Asimismo, podrán referirse a su propia persona o su país de manera indistinta como “esta delegación”, “nuestro país” o “nosotros”.

A la hora de referirse al resto de delegaciones se preferirá siempre la segunda persona del plural formal con idéntica estructura que, para la propia, “su país” o “ustedes”.

Artículo 19. Observadores/ organizaciones no gubernamentales

Eventualmente existirá la figura de los observadores. Las delegaciones observadoras estarán representadas de manera idéntica al resto de delegaciones, con la salvedad de que estarán adscritas a un único comité. Contarán con voz y con voto para materias procedimentales, pero no con voto para materias sustantivas. Tampoco podrán avalar proyectos de resolución, pero sí enmiendas.

TITULO V. PROCEDIMIENTO

CAPITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 20. Quórum

La sesión se declarará abierta cuando concurra un $\frac{1}{3}$ del total de delegaciones representadas. El quórum se considerará alcanzado por defecto, y deberá ser expresamente cuestionado a través del preceptivo punto para suspender el inicio de la sesión (artículo 35). La Mesa puede, en cualquier momento revisar el quórum a su discreción.

Artículo 21. Reconocimiento

Los delegados/as tan sólo pueden dirigirse al comité si han recibido permiso de la Mesa a través de un reconocimiento. Bastará para dicho reconocimiento que la Mesa enuncie el nombre de la delegación o la señale inequívocamente. El tiempo y el uso de la palabra, tan sólo podrá comenzar cuando la Mesa expresamente lo indique, de facto, el tiempo correrá a la primera palabra del orador.

Artículo 22. Interrupciones

Una vez reconocido el turno de palabra, los delegados no podrán ser interrumpidos salvo mediante un punto de privilegio personal.

Artículo 23. Ausencia

En caso de ausencia de una delegación durante el *roll call* inicial, dicha delegación seguirá estando considerada como ausente a todos los efectos hasta que notifique su presencia a la Mesa por escrito, especificando su estatus.

Artículo 24. Cesión del tiempo en la Lista General de Oradores.

Llegado el final de la intervención de un orador, y si no ha consumido su tiempo por completo, éste deberá ceder el tiempo restante a preguntas por defecto. En caso de haber agotado su intervención, tendrá por defecto 20" de cortesía para aceptar 1 pregunta.

Sólo las respuestas a dichas preguntas serán descontadas del tiempo.

Artículo 25. Derecho a Réplica

Cuando un delegado considere que su integridad o dignidad personal o nacional se ha visto amenazada en el transcurso del debate por las declaraciones de otra delegación, podrá solicitar el derecho a réplica a la Mesa siempre a cartel alzado y sin interrumpir el discurso de otro orador, estipulando claramente frente a quién solicita el derecho a réplica. Si la Mesa lo considera en orden, se suspenderá el procedimiento en curso y se llevará a cabo el derecho a réplica, concediendo en primer lugar la palabra al país ofensor por un tiempo máximo de 30" para que matice o retire lo expresado, y en segundo lugar al país ofendido por un tiempo máximo de un minuto para que responda.

Artículo 26. Subsecuente

El subsecuente tan sólo estará en orden con posterioridad a una intervención de un delegado durante el debate (excluyéndose su uso en cualquier caucus) preguntando a otro delegado por una determinada

información si dicha pregunta no hubiera sido respondida razonablemente. En el momento del subsecuente el delegado deberá motivar por qué considera que la respuesta no se ajustaba a lo preguntado en un tiempo máximo de 30". La Mesa resolverá discrecionalmente la concesión del subsecuente, sin posibilidad de apelación. La aprobación del subsecuente permitirá al delegado que la solicitó reiterar su pregunta o cuestión al otro delegado, quien deberá responder apropiadamente.

Artículo 27. Sesión formal

Los comités se reunirán por defecto en sesión formal, siendo de aplicación todas las reglas relativas al protocolo, tan sólo se suspenderá dicha condición de formalidad a través de una moción que lleve aparejada dicha consecuencia (*véase apartado relativo a puntos y mociones que hacen referencia a todo aquello que se regula fuera de: caucus, consultas generales y votaciones*), en cuyo caso regirá lo específicamente dispuesto al efecto.

CAPÍTULO II. PUNTOS Y MOCIONES

Artículo 28. Puntos y mociones

Durante las sesiones los delegados tan sólo podrán interactuar entre sí y con la Mesa a través de puntos y mociones.

Artículo 29. Orden de prelación de puntos y mociones

Cuando coexistan varios puntos o mociones en el foro en un mismo momento dado regirá, para su consideración y votación, el siguiente orden de precedencia:

1. Moción para Suspender la Sesión
2. Moción para Extender el Caucus previo
3. Moción para Consulta General
4. Moción para Tour de Table
5. Moción para Caucus No Moderado
6. Moción para Caucus Moderado
7. Moción para Introducir un Proyecto de Resolución
8. Moción para Introducir una Enmienda
9. Moción para Cerrar el Debate
10. Otras mociones

Una vez el debate ha sido clausurado, y el procedimiento de votación está en curso, las mociones que están en orden son:

1. Moción para reordenar Anteproyectos de Resolución
2. Moción para votar cláusula a cláusula.
3. Moción para dividir la cuestión.
4. Moción para establecer el tipo de votación.
5. Otras mociones.

De este modo, cuando concurren dos o más mociones se votará en primer lugar la más disruptiva para el debate y así en orden decreciente. En caso de existir dos mociones con la misma categoría e idénticos tiempos de extensión y de orador, se votará por orden de llegada a la Mesa.

Sección 1ª. Puntos

Artículo 30. Puntos

Los/as delegados/as podrán presentar puntos ante la Mesa para comunicar una incomodidad, señalar un error de derecho o solicitar una aclaración sobre procedimientos. Los puntos, una vez presentados, serán inmediatamente resueltos por la Mesa. Únicamente existirán los puntos referidos en el presente reglamento.

Artículo 31. Punto de privilegio personal

El Punto de Privilegio Personal estará en orden cuando un/a delegado/a sienta una incomodidad personal causada por un factor externo que afecte o disminuya su capacidad para participar en el debate. Un Punto de Privilegio Personal siempre debe ser oído por la Mesa. Una vez presentado el Punto, la Mesa hará lo posible para solucionar la incomodidad que lo motivó. Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, pudiendo ser utilizado durante una intervención de manera razonable.

Artículo 32. Punto de orden

El Punto de Orden procederá cuando un/a delegado/a quiera hacer notar a la Mesa que se ha cometido un error en los procedimientos por incumplimiento de los Reglamentos. Dichos errores podrán referirse tanto al hacer de la Mesa como al del resto de delegados/as que no hayan sido corregidos por la Mesa. Un Punto de Orden siempre debe ser oído por la Mesa. Una vez presentado el Punto de Orden la Mesa podrá reconocerlo o denegarlo y ratificar su decisión. La resolución de la Mesa frente a un Punto de Orden será inapelable. Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, siempre bajo un uso responsable y comedido de las delegaciones.

Artículo 33. Punto de Duda Parlamentaria

El Punto de Duda Parlamentaria estará en orden cuando un/a delegado/a quiera consultar a la Mesa acerca de los procedimientos establecidos en el Reglamento General. Un Punto de Duda Parlamentaria será oído a discreción de la Mesa, quien, en caso de aceptarlo, resolverá sobre la cuestión sentando criterio para lo sucesivo. Este punto estará en orden únicamente cuando el foro esté abierto, no pudiendo interrumpir la intervención de otro/a delegado/a.

Artículo 34. Punto de Información sobre el Tema

El Punto de Información estará en orden cuando un/a delegado/a quiera consultar a la Mesa acerca de dudas o tecnicismos sobre el tema que se está debatiendo. Este punto será oído a discreción de la Mesa, quien, en caso de aceptarlo, resolverá sobre la cuestión sentando criterio para lo sucesivo. Este punto estará en orden únicamente cuando el foro esté abierto, no pudiendo interrumpir la intervención de otro/a delegado/a.

Sección 2ª Mociones

Artículo 35. Mociones

Los delegados podrán presentar mociones ante la Mesa para instar un determinado procedimiento. Todas las mociones requieren de un aval para ser tomadas en consideración; el aval no implica conformidad material con el contenido de la moción, tan sólo intención de discutirla. Una vez presentada y oída la moción la Mesa preguntará si existen delegaciones que la avalen. Las mociones tan sólo estarán en orden cuando el foro esté abierto.

Artículo 36. Roll-Call

Al principio de cada sesión, el paso de lista o “llamada a países” es obligatorio. Los delegados deben declararse “presente” o “presente y votando”. Esta última opción indica que los delegados se comprometen a no abstenerse en las votaciones sustantivas durante dicha sesión. Los observadores, si los hubiera, deberán declararse en todo caso “presente y observando”. Los delegados que lleguen una vez comenzado el *roll call* deberán mandar una nota a la Mesa para ser reconocidos, quienes deberán anunciar públicamente la presencia del delegado y el cambio de votos requeridos para la mayoría simple y absoluta. Mientras no hayan enviado una nota a la Mesa no serán tenidos en cuenta para votaciones o el uso de la palabra. En el transcurso de dicha sesión no podrá modificarse la posición declarada.

Artículo 37. Moción para abrir la sesión o reanudar el debate

Una moción para abrir la sesión o reanudar el debate estará en orden inmediatamente después del Roll Call al comienzo de la sesión y cuando la Mesa así lo declare. Una vez presentada la moción se procederá inmediatamente a la votación. La moción se aprobará por mayoría simple. La aprobación de la apertura de la sesión o la reanudación del debate implica el comienzo de la sesión formal prevista en los horarios para el Modelo

Artículo 38. Fijar la Agenda.

Al comienzo de la primera sesión de cada comité tendrá lugar un debate cerrado sobre la agenda propuesta, y en concreto acerca del orden en el que se deberán tratar los temas propuestos. Para ello cualquier delegación podrá proponer una moción para establecer la agenda, que deberá contar con un aval, y con la que deberá especificar cuál es el orden propuesto para tratar los temas. Una vez presentada la moción se procederá de inmediato al debate de la misma, aceptándose un máximo de dos oradores a favor y dos oradores en contra del orden propuesto. Tras ello se cerrará el debate sobre la agenda y se someterá a votación la moción propuesta que deberá ser aprobada por mayoría simple. En caso de no presentarse moción para establecer la agenda, o no aprobarse la moción presentada, el orden de los temas será en todo caso el establecido en la agenda propuesta.

Todos los temas que figuren en la agenda oficial deberán ser discutidos, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 39. Lista General de Oradores

La lista de oradores permanecerá abierta de forma ininterrumpida durante el debate. El tiempo de orador será establecido para el propósito del debate general del asunto a tratar, siendo éste de 90 segundos por defecto. Cualquier delegación podrá ser añadida a la lista de oradores al levantar su cartel cuando les sea requerido por el Presidente o mediante una nota a la Mesa. Una vez llegado al final de la lista de oradores, el debate quedará cerrado y se pasará directamente al procedimiento de votación.

Artículo 40. Moción para Caucus Moderado

Una moción para Caucus Moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus, el tiempo propuesto por orador (sobre los cuales la Mesa podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, por una duración no superior a la original, mediante una moción para su extensión. Durante un caucus moderado la Mesa irá concediendo la palabra por turnos a aquellos delegados que la soliciten alzando su cartel. Quedarán excluidas del caucus todas las intervenciones no relativas al tema fijado.

Artículo 41. Moción para Caucus No Moderado

Una moción para Caucus No Moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta (sobre la cual la Mesa podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus no moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, por una duración no superior a la original, mediante una moción para su extensión. Durante un caucus no moderado se suspenden las reglas de procedimiento, pero se mantiene la sesión formal y siguen vigentes todas aquellas relativas al protocolo y al idioma en el que los delegados deben comunicarse. Los delegados podrán moverse libremente siempre dentro de la sala y establecer conversaciones informales sobre el tema del programa. De este modo el delegado que ha propuesto la moción puede elegir si intervenir como primer orador o como último. Sin embargo, el país aval, por defecto, será el segundo orador dentro del Caucus.

Artículo 42. Moción para Consulta General

Una moción para Consulta General estará en orden siempre que el foro esté abierto. El delegado que presente la moción deberá especificar la duración propuesta (sobre la cual la Mesa podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El procedimiento no podrá ser extendido en ningún caso. Durante una Consulta General se suspenden todas las reglas de procedimiento y se comienza una discusión informal, manteniendo la "sesión formal" - como concepto - entre los delegados moderada por ellos mismos; sin embargo, los delegados no pueden moverse libremente por la sala. En este aspecto el delegado que ha propuesto la moción puede elegir moderar per sé o simplemente ir cediendo la palabra al siguiente y el siguiente orador al siguiente... hasta finalizar el tiempo de la moción.

Artículo 43. Moción para Tour de Table

Una moción para Tour de Table estará en orden siempre que el foro esté abierto. El delegado que proponga debe especificar qué quiere aclarar durante el desarrollo de la moción (estado de un punto o del conjunto del debate). La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El procedimiento no podrá ser extendido en ningún caso. Durante un Tour de Table cada delegado deberá hablar durante un tiempo máximo de 1 minuto sobre la opinión que tiene sobre la pregunta propuesta, se hará por orden alfabético.

Artículo 44. Moción para introducir un proyecto de resolución

Una moción para introducir un proyecto de resolución estará en orden siempre que el foro esté abierto, y tras la revisión del contenido y su aprobación por parte de la Mesa. El proyecto de resolución deberá estar patrocinado y/o firmado por al menos un 30% de los miembros del Comité, siendo necesarios al menos 1

patrocinador y 3 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más de 4 patrocinadores. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. Un documento no será referido como “proyecto de resolución” hasta que sea introducido mediante la presente moción.

Artículo 44 bis. Procedimiento de introducción de un anteproyecto de resolución

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa llamará a un máximo de tres delegados de entre los redactores del proyecto de resolución para que comparezcan ante el Comité y se someta a un período de preguntas y respuestas moderado por la Mesa sobre el anteproyecto de resolución en cuestión. La duración de las respuestas de dicho período será fijada por la Mesa y no podrá superar los diez minutos en conjunto (*estructura: lectura individual por parte de los delegados, explicación de los puntos claves y cuestiones*). Una vez haya concluido el procedimiento, se le asignará un número al anteproyecto de resolución que determine el tema, el modelo y la versión.

Artículo 45. Moción para introducir una enmienda

Una moción para introducir una enmienda estará en orden siempre que el foro esté abierto, una vez que la Mesa haya revisado y aprobado su contenido, con el propósito de añadir, eliminar o modificar contenido de las cláusulas operativas de un proyecto de resolución ya introducido. La enmienda deberá estar avalada por un 20% de los miembros del Comité siendo necesario siempre un mínimo de 1 patrocinador y 2 firmantes. Podrán presentarse varias enmiendas mediante la moción, votándose cada una de forma separada una vez cerrado el debate sobre ellas. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción.

Artículo 45 bis. Procedimiento de introducción de enmiendas

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa leerá el contenido de la enmienda para el resto del Comité. Seguidamente, la Mesa en primer lugar solicitará a los patrocinadores del proyecto de resolución que declaren la enmienda como amigable o no amigable. En caso de ser amigable se incorporará inmediatamente al proyecto de resolución; en caso contrario la Mesa establecerá una lista de oradores con 1 orador a favor y 1 en contra para que intervengan durante un máximo de 1 minuto explicando su parecer sobre la enmienda. A continuación, será necesaria una moción para cerrar el debate, tras lo cual se someterá a votación sustantiva la enmienda, siendo necesaria una mayoría simple para ser aprobada.

Artículo 46. Moción para suspender la sesión

Una moción para suspender la sesión estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de aplazar una determinada sesión, normalmente por motivos de logística y horarios de la organización, con el propósito de reanudarla con posterioridad. Una vez presentada dicha moción será inmediatamente votada, ostentando la máxima precedencia. La moción se aprobará por mayoría simple. La suspensión es temporal y no implica el cierre del debate en ningún caso; el debate será reanudado durante la siguiente sesión prevista del Comité. En caso de emergencia, podrá la Mesa, el Secretariado o el Consejo Organizador suspender la sesión de manera perentoria y sin previa votación.

Artículo 47. Moción para cerrar el debate

Una moción para cerrar el debate estará en orden siempre que el foro esté abierto y servirá para finalizar la discusión sobre la agenda, el debate sobre una enmienda o el debate general. Una vez presentada la moción se permitirán un máximo de 1 intervención a favor y de 1 en contra. Tras las intervenciones, de haberlas, se someterá la moción a votación. La moción se aprobará por mayoría cualificada de 2/3. La aprobación del cierre del debate implica la suspensión inmediata del resto de procedimientos pendientes y el comienzo del

proceso de votación, no permitiéndose ninguna discusión ulterior sobre el asunto a debate y procediéndose a votar las propuestas que haya sobre la mesa.

Artículo 48. Moción para reordenar los proyectos de resolución

Una moción para reordenar los proyectos de resolución estará en orden una vez haya comenzado el procedimiento de votación y antes de que se vote ninguno de ellos. El delegado deberá establecer en qué orden desea que los proyectos de resolución sean votados. La moción se aprobará por mayoría simple.

Artículo 49. Moción para solicitar un voto nominal

Una moción para solicitar un voto nominal estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Artículo 50. Moción para dividir la cuestión

Una moción para dividir la cuestión estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. Al tiempo de proponer la moción el delegado deberá establecer en qué partes desea dividir el contenido del documento para ser votado. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple. Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose por separado cada una de las partes establecidas.

Artículo 51. Moción para votar cláusula por cláusula

Una moción para votar cláusula por cláusula estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple. Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose por separado cada una de las cláusulas. La aprobación de esta moción excluye necesariamente la moción para solicitar el voto nominal.

Artículo 52. Moción para considerar una votación procedimental como sustantiva

Una moción para considerar una votación procedimental como sustantiva estará en orden siempre inmediatamente antes de votar sobre cualquier cuestión procedimental. La Mesa podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. La moción se aprobará por mayoría simple. La aprobación de la moción implica que se aplicarán las reglas de votación sobre cuestiones sustantivas para la subsecuente votación.

CAPITULO III VOTACIÓN Y MAYORÍAS

Artículo 53. Consideraciones generales sobre las votaciones

Cada delegación podrá emitir un único voto para cada votación. Las delegaciones que no se encuentren presentes durante la votación de conformidad con el recuento oficial de la Mesa, no podrán votar. En caso de error en la votación, ya sea éste apreciado de oficio por la Mesa o a instancia de una delegación, deberá repetirse dicha votación. Las delegaciones no podrán cambiar el sentido de su voto en el curso de una votación.

Artículo 54. Votaciones procedimentales

Las votaciones procedimentales son aquellas que se desarrollan sobre cuestiones que no afectan al fondo de las decisiones a adoptar por el comité. Entre las votaciones procedimentales se hallan todas aquellas que no se refieran a los proyectos de resolución ni a las enmiendas, incluido, pero no limitado a mociones y puntos. En las votaciones procedimentales no están permitidas las abstenciones. Estas votaciones requerirán mayoría simple para su aprobación.

Artículo 55. Votaciones sustantivas

Las votaciones sustantivas son aquellas que se desarrollan sobre cuestiones que afectan al fondo de las decisiones a adoptar por el comité. Entre las votaciones sustantivas se hallan las votaciones sobre los proyectos de resolución y sobre las enmiendas. En las votaciones sustantivas están permitidas las abstenciones. En las votaciones sustantivas no podrán votar en contra, ni abstenerse, los patrocinadores de los documentos que se sometan a votación, salvo si se hubiese aprobado alguna modificación de los mismos contra su voluntad. Durante las votaciones sustantivas las salas estarán cerradas y se suspenderá la comunicación entre delegaciones. Las mayorías aplicables a dichas votaciones será de votación cualificada de $\frac{2}{3}$.

Artículo 56. Votación por aclamación o asentimiento

Previo a la votación de cualquier cuestión procedimental, la Mesa podrá, a su entera discreción, preguntar al Comité si existe alguna objeción a la cuestión a votar. En caso de no existir objeciones la cuestión en votación se entenderá adoptada por aclamación o asentimiento.

Artículo 57. Votación a cartel alzado

La votación a cartel alzado regirá en defecto de estipulación reglamentaria expresa en contrario, o cuando la Mesa o el Comité no decida en contrario de conformidad con lo establecido en el Reglamento. La Mesa preguntará sucesivamente por aquellas delegaciones que voten a favor, en contra, o se abstengan, debiendo levantarse un único cartel por delegación en el momento que corresponda con el sentido del voto que deseen expresar. Los carteles se mantendrán alzados mientras la Mesa efectúa el recuento de votos para cada sentido y sólo podrán bajarse una vez la Mesa así lo manifieste.

Artículo 58. Votación nominal

La votación nominal estará en orden cuando la Mesa o el reglamento correspondiente, así lo decidan, o cuando el Comité así lo acuerde a través de una Moción para solicitar voto nominal, la cual estará en orden siempre inmediatamente antes del comienzo de la votación para la que se pretenda el empleo de la votación nominal y nunca cuando ésta ya haya comenzado. La votación nominal tan sólo podrá ser empleada para cuestiones sustantivas. En la votación nominal, durante la primera ronda, la Mesa irá llamando a las delegaciones presentes en orden alfabético en inglés en todo caso, y las delegaciones irán manifestando de viva voz el sentido de su voto pudiendo optar entre votar “a favor”, “a favor con derechos”, “en contra”, “en contra con derechos”, “abstención” o “paso”, sin que se permitan en ningún caso fórmulas alternativas.

Inmediatamente se procederá a la segunda ronda de la votación con idéntico orden que la anterior, aunque limitada a aquellos que optaron por “paso”. Durante la segunda ronda las delegaciones están obligadas a emitir un voto no estando permitidas las abstenciones, ni pasar. Tampoco estará permitido votar con derechos, siendo así las fórmulas permitidas únicamente “a favor” y “en contra”.

Las delegaciones que hayan manifestado su deseo de explicar el sentido de su voto (afirmativo o negativo) mediante la fórmula de votar con derechos podrán hacerlo inmediatamente después de la votación y antes

de que se anuncie el resultado de la misma. Para ello dispondrán de una intervención de no más de treinta segundos. Una vez completado el proceso anterior, la Mesa anunciará el resultado final de la votación.

Artículo 59. Mayorías

Tanto para cuestiones sustantivas como para cuestiones procedimentales, y sin perjuicio de lo que los reglamentos específicos de cada comité pudieran establecer a este respecto, existirán las siguientes mayorías que regirán en cada caso de conformidad con lo establecido en los reglamentos correspondientes:

- Mayoría cualificada: requiere de los votos afirmativos de dos tercios de las delegaciones presentes y con capacidad para votar.
- Mayoría absoluta: requiere de la mitad de votos afirmativos (50%) más uno de las e las delegaciones presentes y con capacidad para votar.
- Mayoría simple: requiere de un voto afirmativo más que votos negativos existan

TITULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60. Infracciones

Constituirán infracciones, y están penadas conforme al presente capítulo del reglamento todas aquellas faltas a los distintos reglamentos del Modelo o contravenciones de directrices dadas por las Autoridades o el Consejo Organizador del Modelo. Las infracciones serán cometidas a título individual del infractor, salvo en las ocasiones en las que su comisión se efectúe en nombre y representación de la delegación u otro órgano, en cuyo caso serán susceptibles de ser sancionados ambos delegados conjuntamente.

Artículo 61. Tipos de infracciones

Las infracciones se dividen en faltas menos graves y faltas graves. Serán faltas menos graves todas aquellas no tipificadas específicamente como graves. Serán faltas graves las infracciones del capítulo 9 del presente Reglamento, así como la reincidencia en una falta menos grave previamente amonestada y que cuya pena no haya prescrito. Las faltas menos graves serán conocidas en única instancia por la Mesa del Comité al cual el delegado pertenezca, o, en su defecto, por parte de las Autoridades en pleno. Las faltas graves serán instruidas y propuesta su sanción por parte de la Mesa del Comité al cual el delegado pertenezca, y serán resueltas por las Autoridades en pleno. En caso de no pertenecer el delegado a un Comité, instruirán y resolverán las Autoridades en Pleno. En todos los casos cabrá presentar recurso de apelación ante el Consejo Organizador del Modelo en el plazo de una hora desde la resolución por parte de las Autoridades.

Artículo 62. Penas

Las penas se dividen en amonestaciones, penas leves y penas graves. Las amonestaciones serán públicas y tan sólo tendrán efectos de cara a la reincidencia en las infracciones. Prescribirán y se extinguirán en todo caso incluso siendo ejecutadas conforme a lo previsto en este reglamento. Penas leves serán la retirada del uso de la palabra por tiempo de entre 1 y 15 minutos, la expulsión de la sala por tiempo de entre 1 y 15 minutos, y los trabajos en favor del Modelo. Penas graves serán la retirada del uso de la palabra por tiempo de entre 15 y 60 minutos, la expulsión de la sala por tiempo de entre 15 y 120 minutos, la expulsión de la sesión, o la expulsión del Modelo. Las penas serán impuestas razonadamente atendiendo a los principios de intervención mínima, subsidiariedad, justicia y equidad por parte de las Autoridades competentes para conocer de las faltas.

Artículo 63. Procedimiento sancionador

Una vez conocida la infracción comenzará el procedimiento sancionador ya sea de oficio o a través de denuncia. El órgano instructor propondrá razonadamente una pena, que será adoptada por el órgano competente para resolver siempre atendiendo a los principios que deben regir el procedimiento sancionador. La resolución será motivada y dada a conocer públicamente al infractor. Una vez notificada la resolución, podrá interponerse recurso de apelación conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores. La imposición de las penas atenderá a las siguientes reglas:

- La primera falta menos grave podrá ser perdonada con arreglo al criterio de la Mesa o las Autoridades competentes, sin embargo, no podrán ser perdonada las sucesivas faltas o la primera de tratarse de una falta grave.
- La primera falta menos grave (o la segunda de no haber sido perdonada la primera) será sancionada con una amonestación pública, que tan sólo tendrá efectos de cara a la reincidencia.
- La primera falta grave, o la segunda falta menos grave será sancionada con una pena leve de entre las previstas en este Capítulo.

- La segunda falta grave, o la tercera falta menos grave será sancionada con una pena grave de entre las previstas en este Capítulo. En casos excepcionales podrá el órgano instructor proponer, y posteriormente adoptarse, la imposición de una pena grave para faltas graves incluso en su primera comisión, por ser manifiestamente contrarias a los principios y fines del Modelo e interrumpir el normal desarrollo del mismo.

Artículo 64. Prescripción

Prescriben las faltas por el mero lapso del tiempo. En concreto, prescribirán las faltas menos graves por el transcurso de una hora, y las faltas graves por el transcurso de veinticuatro horas contadas desde su comisión, o desde que pudiera conocerse la misma. Prescriben las penas por el mero lapso del tiempo. En concreto, prescribirán las amonestaciones al término de cada sesión en todo caso, las penas leves por el transcurso de una hora desde que se impusiera sin haber sido ejecutada, y las penas graves por el transcurso de veinticuatro horas desde que se impusiera sin haber sido ejecutada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La participación en el Modelo – MIMUN – supone la aceptación tácita de las Reglas, Procedimientos, Condiciones y Bases por parte del participante, con la obligación de conocer estas disposiciones.

SEGUNDA

La Organización se reserva los derechos de reforma, modificación, eliminación y/o publicación de las Reglas de Procedimiento que regulan este Modelo de Naciones Unidas.

TERCERA

La organización se reserva el derecho de denegar y/o expulsar a cualquier participante por motivos de incumplimiento de estas Reglas de Procedimiento.

GLOSARIO

El objetivo último de los comités es aprobar una resolución para cada uno de los temas tratados. A lo largo de las sesiones, los delegados podrán redactar o adherirse a proyectos de resolución, atendiendo siempre a la posición oficial y los intereses de sus Estados.

Documentos de trabajo

Los documentos de trabajo o borrador de proyecto indistintamente son documentos elaborados por las delegaciones recogiendo propuestas sobre el tema tratado de cara a la futura formulación de un proyecto de resolución por parte del comité. Su redacción ha de atenerse a la formulación de las cláusulas operativas. Al no tratarse de documentos oficiales, no requieren avales ni la aprobación de la mesa y podrán circular por el servicio de mensajería interna del comité. No obstante, se recomienda presentarse previamente a la mesa e introducirse mediante moción para todo el comité.

Anteproyectos de resolución

Los proyectos de resolución son documentos presentados por las delegaciones que recogen las diferentes propuestas formuladas a lo largo del debate para ser discutidos por el comité y aspiran a ser aprobados como resoluciones. En consecuencia, han de redactarse de acuerdo con el formato de resolución preestablecido en el modelo anexo al presente reglamento.

Enmiendas

Las enmiendas agregan, suprimen o modifican total o parcialmente cláusulas operativas de un proyecto de resolución. Las delegaciones podrán presentar enmiendas a cualquiera de los proyectos de resolución introducidos en el comité. Será potestad de la Mesa suspender la posibilidad de introducir enmiendas por el tiempo que considere necesario. Las enmiendas pueden ser amigables o no amigables. Se considerarán amigables aquellas enmiendas que estén avaladas por todas las delegaciones patrocinadoras del proyecto de resolución. Por el contrario, aquellas que no cuenten con el apoyo de la totalidad de los patrocinadores del mismo serán consideradas no amigables.

Resoluciones

Las resoluciones son documentos oficiales aprobados por el comité que recogen el fruto final de sus deliberaciones sobre cada uno de los temas tratados. Para que un proyecto de resolución se convierta en resolución debe aprobarse mediante una votación sustantiva, una vez presentada y aprobada la correspondiente moción de cierre de debate.

En caso de pasar la moción, se cerrándose la sala, se suspenderá la comunicación entre delegados y se votarán los proyectos de resolución se votarán por su orden de introducción, salvo que modifique dicho orden.

Un proyecto de resolución quedará establecido como resolución oficial del comité cuando consiga ser aprobado por mayoría cualificada de $\frac{2}{3}$.

En el momento en el que se apruebe un proyecto de resolución, el proceso de votación queda cerrado y se pasará al siguiente tema de la agenda.